

apropiada á la posibilidad que hay para sostener, no muchos, sino algunos descendientes.

X.—CONCLUSIONES GENERALES.

Habiéndose explicado la conveniencia de las precedentes prescripciones, es necesario, no obstante, formularlas en términos netos para orientar mejor el sentido moral.

La dificultad de elegir en ciertos casos el mejor partido, conduce á establecer la doctrina de que las acciones de moral individual deben, en general, regirse sin tocar los extremos, usando un término medio.

Ese término medio es el que fijan los precedentes capítulos, y para la alimentación consiste en huir de la glotonería y la abstinencia absoluta, produciendo una completa satisfacción del apetito en todos los individuos normales.

La moral personal establece además la idea de la medida en las diversas partes de la conducta, para que, no predominando de un modo abusivo ninguna, todas tengan su debida importancia, y armonicen la vida más amplia.

El perfeccionamiento de la humanidad, hecho hasta el grado de que todos los hombres satisfagan con gusto su deber de contribuir al desarrollo de la más pura y perfecta existencia, tanto para sí mismos como para los demás, se irá efectuando lentamente, y puede facilitarse con la enseñanza de las prescripciones morales, las cuales sirven sin duda para orientar la conducta, y para hacer que los hombres lleguen, poco á poco, á la existencia ideal.

CUARTA PARTE.

LA JUSTICIA.

I.—DE LA MORAL ENTRE LOS ANIMALES.

1.—La obra llamada *Bases de la Moral*, demuestra que el estudio de la conducta en general no debe separarse del estudio de la conducta de que trata la moral, y demuestra también que la conducta más perfecta es la que produce la vida más amplia, debiendo llamarse relativamente buena la conducta que mejor se adapta á las condiciones de la existencia de cada especie.

Es indispensable estudiar la moral existente entre los animales, para que el estudio de la moral sea completo y no se concrete sólo á distribuir el elogio ó el vituperio, sino que llegue también á analizar concienzudamente los actos, investigando los efectos que producen. Ese estudio demuestra que, aun entre los mismos animales hay actos egoistas, tales como los que sirven para defender una presa, y actos altruistas, como los que sirven para defender á los hijos.

2.—Estudiando la vida animal, se nota asimismo que, durante la infancia de los seres, las ventajas que éstos pueden obtener se conceden en razón inversa de las aptitudes que esos seres tienen, mientras que, durante la edad adulta, se conceden en razón directa de las mismas aptitudes. Un momento de reflexión basta para convencer de que, si esas dos series de fenómenos no se produjeran, la supervivencia de la especie sería imposible, porque morirían todos los que no hubieran llegado á la plenitud de sus facultades.

3.—Por otra parte, si las ventajas que obtienen los seres no las obtuvieran, durante su edad adulta, en razón directa de sus aptitudes, no se lograría que, en la lucha por la existencia, triunfaran los más capaces. El hecho de que las ventajas obtenidas son proporcionales á las aptitudes que se tienen, produce, como resultado, la derrota de los más débiles cuando combaten con los fuertes, ya directa ó ya indirectamente, determinando el triunfo de los más poderosos; pero esta consideración, que irrita al pesimista, satisface al *meliorista*, que sostiene la conveniencia de esforzarse en producir la vida más perfecta, y nota á la vez que, al triunfar los seres más aptos y al producirse el progreso, se revela la ventajosa manera de acción de las fuerzas misteriosas que gobiernan el mundo.

4.—Admitiéndose como deseable la conservación de la especie, á ella debe subordinarse la de los individuos, puesto que la desaparición de aquella produce la de éstos: es forzoso admitir la victoria de los adultos más aptos, porque, si tal victoria no se produjera nunca, supervivirían solamente los débiles, determinando, á la larga, la extinción de la especie, y es forzoso ad-

mitir que los adultos subordinen, voluntaria y proporcionalmente, las ventajas que por sus aptitudes obtengan, para producir, con esa subordinación, las ventajas de los que están en la primera edad y que todavía no pueden proporcionarse á sí mismos el sustento, pues de otro modo, morirían esos seres y con ellos la especie; pero el bienestar de la misma exige que la repetida subordinación se verifique, hasta por los que no son parientes del sustentado, siempre que se obtenga así el bien general.

II.—DE LA JUSTICIA SUBHUMANA.

5.—Los seres que mejor se adaptan á las circunstancias en que viven, son los que reciben por lo mismo, mayores ventajas: esta ley corresponde á la que en la Biología declara que, por la lucha de la existencia, triunfan los seres mejor adecuados al medio, verificándose, por lo mismo, en favor de estos, una selección. La misma ley está indicada, también científicamente, al manifestar que todo individuo resiente los efectos de su naturaleza y de la conducta que de ésta se deriva; y es una comprobación de este principio el hecho fisiológico que hace ver que cada glándula se nutre, en un organismo, proporcionalmente al trabajo que efectúa.

6 y 7.—No obstante lo imperfecto de la justicia que rige á los seres inferiores al hombre, se nota en ellos el principio indicado porque, á pesar de que las hambres y la temperatura atacan tanto á los débiles como á los fuertes, van triunfando las especies más robustas; y en las más elevadas, se ve mejor cómo superviven

los más aptos, quedando sujetos todos á los efectos de su naturaleza.

8.—Los animales que se reúnen formando grupos, obtienen ventajas de hacerlo así, porque se defienden mejor de los ataques de los otros animales; pero su reunión obliga á cada uno á someter la conducta derivada de su propia naturaleza, á la condición de no restringir la conducta de los demás, porque, si esa condición no se produjera, morirían muchos individuos, quedando sólo los que hubieran vivido á expensas de otros, y aniquilando en definitiva el grupo formado. La condición referida constituye así un elemento negativo para las actividades que se relacionan á la justicia de los seres inferiores al hombre.

9.—Esa misma condición entre los seres agrupados, llega á ser consuetudinaria y consciente, de manera que los seres reunidos castigan á los que la violan, y es por esto por lo que los elefantes vagabundos y los castores ociosos, que no se someten á la condición de no restringir la conducta de sus compañeros, son expulsados por éstos, siendo esa misma falta de sumisión la que hace que las cornejas juzguen y maten á sus congéneres culpables, y lo que hace también que los cuervos destruyan los nidos de las parejas ladronas.

10.—En los animales que viven solitariamente sólo hay subordinación de los unos á los otros para favorecer á los menores; en los que viven formando grupos, la subordinación es más completa, y además de ser de tal suerte que las actividades de cada uno no restringen las de los otros, puede llegar hasta el sacrificio, como pasa con los bisontes machos, que forman círculo en torno de las hembras y de los hijos, cuando éstos

nacen, para defenderlos, y como pasa también con las manadas de elefantes, que envían primero á uno que reconozca el abrevadero, y luego ponen centinelas, obligados á vigilar mientras los demás beben. De un modo semejante los cuervos también ponen centinelas.

11.—Así, tres leyes de moral rigen á los seres inferiores al hombre: 1ª, que cada uno resiente los resultados de su propia naturaleza y de los efectos que de ésta se derivan; 2ª, que en los grupos de seres los efectos de cada conducta individual se restringen para conservar la vida de todos; y 3ª, que se producen completos sacrificios individuales, si con ellos se consigue el bien mayor del grupo.

III.—LA JUSTICIA HUMANA.

12.—La justicia humana, consecuente con los principios de la justicia de los animales, establece, en primer lugar, que cada hombre recibe ventajas proporcionales á su conducta y á su naturaleza propia.

13.—De esta ley se desprende que, así como la especie animal más alta sobrevive mejor, así también la sociedad humana de conducta más elevada, sobrevive más bien.

14.—Comprueba lo que antecede el hecho de que, los hombres que viven de caza y de frutos diseminados, sólo forman agrupaciones pequeñas, mientras que los agricultores y los industriales forman agrupaciones más grandes; á la misma comprobación conduce el ejemplo de los *Abors*, que viven solitariamente, porque son de carácter agresivo, y apenas disfrutaban por lo mismo de la seguridad, la división del trabajo y los cambios, to-

do lo cual constituye algunas de las ventajas que hacen que se establezca la vida social.

Por otra parte, los hombres que viven en común, se ven obligados á someterse á no restringir con sus actos los actos de los demás, y los que violan esta sujeción son castigados, ya individualmente, como pasa al principio de la organización, ya por autoridades, como acontece más tarde, de tal suerte que, en este sentido, la justicia consiste en que, al efectuar cada hombre los actos cuyos efectos resiente, se sujeta á la condición de no restringir los actos semejantes de los demás.

15.—Así como pasa entre los animales inferiores, sucede también en cuanto al hombre, que la restricción de sus actividades, por medio de la que se favorece el desarrollo de los menores de edad, y la restricción de las mismas actividades, que permite la vida en común, son indispensables: la primera, para la vida de la especie, y la segunda, para la de la sociedad; pero la restricción mayor, que impone el sacrificio de la vida de algunos, en favor de los otros hombres, no es forzosa sino en la guerra defensiva, que es la única que puede llamarse moral, de un modo relativo, mientras llega la época ideal de la humanidad. En cuanto á la guerra ofensiva, de ningún modo puede considerarse como moral, porque hace que desaparezcan algunos de los elementos más aptos intelectualmente, y produce esa desaparición sin que medien las condiciones que, en parte, la justifican en las guerras defensivas.

IV.—EL SENTIMIENTO DE JUSTICIA.

16.—Algunos niegan que se haya producido y continúe efectuándose la evolución de la moral y la de la

adaptación de la vida á las diversas circunstancias; pero la observación y las inducciones subsecuentes demuestran su error.

17.—En efecto, los sentimientos y la conducta son hijos de la experiencia; y demuestran esta verdad: el hecho de que no se vuelve á comer el platillo que ha causado daño varias veces, el hecho de que se huya de la casa donde hubo desdicha, el hecho de que se favorezca al que nos favorece, y el que consiste en evitar los actos que restringen la cooperación, es decir, el que consiste en obrar porque se experimenta el sentimiento de la justicia.

18.—Como opone resistencias á que se restrinjan sus actividades todo ser, según lo patentiza el que el animal agarrotado se debata y el que los hombres se rebelen hasta contra los obstáculos invisibles, esas resistencias á cualquiera restricción, hacen nacer el sentimiento de la justicia: este sentimiento tiene un origen subjetivo y egoísta; surge con el goce de moverse y con las protestas contra cualquiera coacción material, y se desarrolla hasta producir la rebelión contra la simple posibilidad de una falta de independencia, evolucionando de un modo paralelo al sentimiento de la propiedad, que empieza con la posesión de armas y útiles, y termina con posesiones abstractas.

19.—En el sentimiento de la justicia no entra sin embargo, solamente la parte egoísta, que lleva á gozar de la libertad propia, y á rechazar toda coacción, sino que interviene un elemento altruista, que consiste en restringir las propias actividades para no dañar la libertad de los otros. Este sentimiento está precedido, en las razas atrasadas, por sentimientos que pueden lla-

marse pro-altruistas, los cuales fueron de tal naturaleza, que causaron restricciones á las actividades individuales, primero por el temor á la venganza ó á las represalias de los ofendidos y de los despojados; en seguida por el temor á la reprobación de los miembros desinteresados del grupo social; después, por el temor al jefe que castiga evitando las venganzas individuales y las guerras privadas, á fin de consolidar su poder; y por último, por el temor á los castigos ultra-terrestres predichos por jefes muertos, de suerte que estos cuatro temores pro-altruistas, sirven para inculcar el respeto á los derechos de los demás hombres, y permiten que nazca el elemento altruista de la justicia.

20.—Este elemento, á su turno, es producido por la simpatía, que, como ya lo he dicho, es la facultad de sentir lo que otros sienten, facultad que crece en proporción á la inteligencia. La simpatía existe en toda agrupación de seres, y en las agrupaciones permanentes se manifiesta con motivo de las emociones comunes, tales como los regocijos públicos ó las desdichas simultáneas.

De esta suerte el sentimiento altruista de la justicia nace después que el egoísta, así como la simpatía por un dolor no se produce sino después que el dolor se ha sentido; pero como en todo caso, para sentir el placer ó el dolor de otro, se necesita imaginación, de allí resulta que la simpatía, y por lo mismo el sentimiento altruista de la justicia, sólo se desarrollan con el progreso mental, debiendo agregarse que, en las sociedades guerreras, se ahoga ese sentimiento, mientras que crece durante la paz.¹

¹ Véase el libro de Sociología del mismo autor.—*Instituciones políticas*, §§ 437 y 574.

V.—LA IDEA DE LA JUSTICIA.

21.—Hay una clara relación entre la idea y el sentimiento de la justicia; la idea nace después que el sentimiento, porque es hija de más numerosas y heterogéneas experiencias; pero aparece en germen hasta en los animales, porque en ellos se encuentra la idea de un límite fijado á sus acciones, según se desprende de que los perros de Constantinopla habitan en cuarteles distintos, y espontáneamente no salen de los mismos. No obstante, como las guerras producen la idea de la injusticia, aun hoy ésta se encuentra mezclada con la idea de la justicia.

22.—La idea de la justicia comprende: 1º El reconocimiento del derecho de cada hombre á actividades libres y á los productos de éstas, y 2º, el sentimiento consciente de los límites que á la actividad propia impone la presencia de otros hombres con derechos análogos; estos dos elementos sugieren, desde luego, la idea de la desigualdad, puesto que se comprende que cada uno debe gozar según sus diversas actividades, y además, la idea de igualdad, puesto que se reconoce que todos tienen iguales límites; pero si un hombre ó un grupo de hombres tienen en cuenta, de diferentes modos, ambas ideas, llegan á concepciones sociales divergentes.

23.—Así entre los *dogribs*, se considera justo que los más fuertes tomen lo que pertenece á los más débiles; entre los *fueguinos* se aprueba una especie de comunismo; pero la idea de desigualdad predomina y se da el triunfo siempre á los hombres superiores. Un párrafo de Glaucon demuestra que entre los griegos se tenía la

concepción de una justicia fundada en la desigualdad, aun cuando esta desigualdad estuviera restringida por el temor á las represalias y á la ley. Varias frases de Platón acreditan que, para él, la justicia consistía en que cada hombre obrara según su clase; la concepción de la desigualdad como justicia, se nota también en el 5º capítulo de la *Politica* de Aristóteles, al tratar de los amos y de los esclavos; pero esa desigualdad era artificial, era un producto de la reglamentación, y por tanto, del régimen militar de las sociedades, que hizo también que la idea de la desigualdad, como parte esencial de la justicia, se manifestara en la Edad Media haciendo variar el importe de las multas, según la clase á que pertenecían los delincuentes.

24.—Como todos los movimientos son rítmicos, después de la concepción exagerada de una justicia desigualadora, vino la de una justicia igualadora, análoga á la que aparece en los escritos de Bentham y J. Stuart Mill,¹ donde se manifiesta que la dicha más grande del mayor número no tiene significación más que valiendo, como afirma el mismo Bentham, cada uno sólo por uno y nada más que por uno: esta doctrina es la del comunismo, es la de Kropotkine, patentizada por Laveleye; pero en ella se suprimen arbitrariamente las desigualdades físicas, intelectuales y morales de los hombres, tendiendo á producir la extinción de la especie, y aniquilando la diferencia entre la moral de la familia y la de la sociedad, puesto que cualesquiera que sean los esfuerzos, se quiere que produzcan iguales ventajas.

25.—La fusión de las doctrinas contrarias produce

1 Véase el Utilitarismo.

á menudo las verdaderas: así hay, como es sabido, una teoría que afirma que se desea la dicha de los demás y se produce el altruismo, porque se asocian, en cada uno, la idea de la dicha propia con la idea de la dicha de los otros hombres; esta teoría se une con la que establece que el altruismo se produce lentamente, en virtud de experiencias heredadas; y se unen así, desde que se nota que los efectos de las experiencias individuales se agregan á los de las referidas experiencias heredadas; de igual suerte, la teoría experimental de la moral se une con la que sostiene ideas éticas innatas, cuando se ve que, aunque una naturaleza moral posea elementos innatos, tiene por causa la adaptación de los sentimientos á las necesidades, á través de las generaciones.

Del mismo modo la justicia desigualadora, que se refiere sólo á los resultados de las acciones, y la igualadora, que se refiere á los límites de las mismas acciones, se combinan también y no son incompatibles, debiendo conservarse la aplicación de los efectos de ambas, por medio de las autoridades de la sociedad, en virtud de su capacidad corporativa, que las hace capaces de establecer esa conservación, indispensable para la vida social.

Las necesidades y limitaciones de la conducta privada, que cada uno se impone á sí mismo, y que establece la opinión pública, sin intervención de las autoridades; deben ser, solamente, las que no son forzosas para la vida social y forman las secciones de la Ética, denominadas: "Beneficencia Negativa" y "Beneficencia Positiva."

26.—Algunos no aceptarán, desde luego, lo que pre-

cede, porque aún predomina el régimen militar, que hace que en Alemania se trate de que los trabajadores se organicen como si formaran ejércitos, y que hace que en varias naciones se den leyes por las que se exigen fondos individuales con fines públicos, tendiendo, es verdad, á unir las dos organizaciones, la igualadora y la desigualadora, pero con predominio excesivo de la primera.

El mismo exceso de igualdad causa que la simpatía, que hace veinte años tomaba la forma de justicia, ahora retroceda á ser generosidad, produciendo injusticias que motivan el hecho de que se dé á los que no lo merecen lo que no les corresponde.

VI.—LA FÓRMULA DE LA JUSTICIA.

27 á 29.—La fórmula de la justicia tiene un elemento positivo, que se refiere á que cada uno verifique libremente sus acciones y resienta los efectos de ellas, y otro elemento negativo, que se refiere á que cada uno obre bajo la restricción que impone la presencia de libertades semejantes; el elemento positivo domina en la vida de seres aislados, y el negativo en la vida de seres que forman grupos; pero la ley de la justicia no implica que uno se ingiera de un modo superfluo en la vida de otro, siempre que éste lo haga del mismo modo, pues así se evitaría la totalización de vidas, lo cual es contrario á la base moral, de suerte que lejos de justificar la agresión y la represalia, la fórmula de la justicia las rechaza.

Las tribus empezaron por efectuar agresiones y represalias, aplicando el principio de: *ojo por ojo, diente*

por diente; la justicia se ha concebido durante siglos, como el hecho de aplicar al criminal un daño proporcionado al que él hizo y por eso se ha verificado una represalia por la sociedad; pero á medida que los crímenes disminuyen, la verdadera idea de la justicia se desprende, estableciendo que *cada hombre es libre para obrar á su gusto siempre que no restrinja la libertad igual de otro hombre*.

VII.—LA AUTORIDAD DE LA FÓRMULA DE LA JUSTICIA.

30 y 31.—Hay actualmente desdén por las doctrinas generalizadoras, tales como las presentes, que aparentemente restringen la utilidad inmediata; no es menos cierto, sin embargo, que en todos los pueblos, aunque en grado diverso, ha tenido y tiene autoridad la fórmula de la justicia.

En efecto, entre los pueblos que viven en paz, se encuentra más respetada, y así los *Lepchas* evitan la muerte y rehusan ayudar á darla; los *Hos* se suicidan á veces si se les acusa de robo, los *Veddahs* casi no conciben el latrocinio ni las lesiones voluntarias. La justicia es en cambio menos respetada por los ingleses, que conquistan á otros pueblos, matan centenares de miles de hombres por vengar á uno solo en el extranjero, y poseen ideas incoherentes en cuanto á moral. En el decálogo hebreo aparece el elemento negativo de la idea de la justicia, formulado para casos concretos; el principio cristiano "haz á otro lo que quieras que te hagan," contiene también parte de la idea de la justicia, aun cuando no la distingue de la generosidad, y no tiene en cuenta las desigualdades in-

dividuales; la regla de Kant: "obra conforme á una ley que puedas desear que sea universal," es, en otra forma, la ley cristiana, y no distingue tampoco la justicia de la generosidad, porque implica que se procure dar á todos un bienestar igual; pero, como se ve, aun siendo más ó menos imperfecta, en todas partes aparece la fórmula de la justicia.

32 y 33.—Los juristas, igualmente, la han tenido en cuenta: Henry Maine, Blackstone, Mackintosh, Austin y los romanistas, dicen que el derecho natural, la justicia y la equidad, se derivan de la naturaleza de las cosas y pueden considerarse superiores á los principios comunes de legislación.

A pesar de que su opinión es de las denominadas *a priori*, no debería rechazarse, como se rechaza todo lo que es llamado *a priori*, en virtud de un movimiento rítmico, después de pasada la época en que siempre se aceptaba: el conocimiento denominado *a priori* es, como el *a posteriori*, un elemento de saber, siempre que sea un conocimiento reconocido por todos, puesto que si se considera sobrenatural el origen del referido conocimiento *a priori*, entonces tiene un origen divino en el que, los que así lo consideren, deben fiarse, y si se considera, desde el punto de vista evolucionista, tiene que haber salido de las experiencias comunes á toda una raza: la idea de que dos líneas rectas no pueden cerrar un espacio, no puede formarse por el medio comunmente llamado *a posteriori*, porque nadie puede prolongarlas infinitamente; tiene que haberse formado por el procedimiento denominado *a priori*, gracias al sinnúmero de experiencias seculares que han ido organizando el sistema

nervioso y el pensamiento, de suerte que el conocimiento llamado *a priori*, es hijo de las experiencias de muchas generaciones, y ha formado las ideas de tiempo, espacio y número, así como de justicia y conducta en cuanto no han sido restringidas por factores sociales no benévolos; en consecuencia, aunque es preciso analizar concienzudamente todo conocimiento *a priori*, debe considerarse, á lo menos, como un esbozo de verdad.¹

34 y 35.—Quien reprocha á un sistema ser de los llamados *a priori*, y exige siempre verdades de inducción, tiene que fundar éstas en otras más amplias, y las últimas en verdades de las conocidas con el nombre de *a priori*: los utilitaristas dicen que la acción individual y la pública, deben perseguir siempre la dicha del mayor número, y al decirlo, aceptan una de las referidas verdades *a priori*, así como lo es la que, estableciendo la igualdad, afirma que: cada uno valga por uno y nada más que por uno; por otra parte, este último principio se niega por los que afirman que la moral debe fundarse en la equidad natural, entendiendo por ésta el hecho de que la libertad de cada uno tiene que restringirse por las libertades semejantes de los demás, y el principio de la equidad natural no es solamente *a priori*, sino que está también deducido de las necesidades indispensables para la conservación de la sociedad, puesto que si cada uno es libre, es porque sin esa libertad no podrían efectuarse todas las acciones que con ella se efectúan, ni podrían resentirse sus con-

1 De la explicación que precede, resulta que Spencer reconoce que todo conocimiento *a priori* es, en último análisis, un conocimiento *a posteriori* de carácter especial, obtenido por los efectos de experiencias heredadas.

secuencias, ni triunfarían los más aptos; y si se restringe la libertad de cada uno en los límites antes indicados, es porque, sin esto, la vida de las agrupaciones no existiría, lo cual es cada vez mejor sentido y mejor comprendido.

VIII.—LOS COROLARIOS DE LA FÓRMULA
DE LA JUSTICIA.

36, 37 y 38.—Si á la libertad limitada de cada uno, tal como la indica la fórmula de la justicia, damos el nombre de *derecho*, llamaremos *derechos* las libertades particulares deducidas de la general; esta denominación es menos extensa que la comunmente aceptada; pero es más extensa que la que da Bentham, cuando dice que sólo la ley fija los derechos.

Estudiaremos los *derechos* en los siguientes capítulos, mostrando que la concepción científica de éstos se ha ido produciendo en el ánimo de todos y en los principios de los legisladores.

IX.—EL DERECHO Á LA INTEGRIDAD FÍSICA.

39 y 40.—El derecho á gozar de integridad física es el primero de todos los derivados de la fórmula de la justicia; pero ha evolucionado lentamente: en efecto, los fidjianos consideraban honorable matar; los wendos, los hémulos y los germanos devoraban á los viejos y á los ineptos; el homicida, entre los griegos del tiempo de Homero, sólo podía temer la venganza privada; en los grupos humanos que han formado *clanes* se creía que el mal principal causado por un homicida era inferido al clan á que pertenecía la víctima, y la venganza

za podía hacerse aun respecto de un miembro inocente del clan del asesino; más tarde se castigó al ofensor sustituyendo la muerte por una multa de compensación, mayor ó menor según el rango del ofendido; luego se dió parte de esta multa á las autoridades, pensándose que el daño experimentado en virtud del delito, era un daño sufrido por la sociedad, y por fin, sin destruir la idea del daño social, se reconoce el mal intrínseco del homicidio, por lo que se refiere al occise, aun cuando la pérdida de la vida se produzca en duelo; y se declara que todo ataque á la integridad física de cualquier hombre, viola la justicia, porque da al que ataca, una libertad superior á la que tiene el atacado, é impide que cada uno resienta las consecuencias de sus propios actos.

41, 42 y 43.—Evolución semejante se ha producido en lo que toca á las lesiones, las cuales primero se han castigado por medio de venganzas privadas; aun hoy, el Estado se embolsa las multas impuestas; pero se va precisando mejor la noción de *daños y perjuicios*, pagados al que los resiente, y se extiende ya hasta á los males causados solamente por impericia ó imprudencia, de suerte que las compañías de transportes y los patronos de fábricas, son responsables por los perjuicios que causan sus malos materiales ó sus malos empleados; un beso forzado da, en ciertos países, lugar á indemnizaciones, y lo mismo tiende á pasar con las amenazas; llegará á evitarse que usen coches públicos ó estén en reuniones también públicas, los que sufran males contagiosos. En el proceso del rapto Clitheroe, se ha declarado en segunda instancia, que un marido no puede retener á fuerza á su mujer.

La moral absoluta prescribe que nunca se viole el derecho á la integridad física y que la libertad sea completa mientras no se encuentre con otra libertad semejante; pero la moral relativa tiene en cuenta las condiciones, aún defectuosas, de la humanidad, y establece que la libertad sea completa mientras no sea necesario que se sacrifique la libertad de algunos por salvar la del mayor número, como pasa con los enfermos referidos ó con las personas que deben ser sacrificadas para producir la conservación social y particularmente con los soldados, durante una guerra defensiva, que, no obstante, no debe hacerse si se marcha á una derrota evidente.

X.—LOS DERECHOS Á LA LIBERTAD DE MOVERSE Y DE CAMBIAR DE LUGAR.

44, 45 y 46.—El sentimiento del derecho de moverse y de cambiar de lugar, claramente derivado del principio de la justicia, existe en todos los pueblos, pero en grados diversos: así los *Abors* lo experimentan de tal suerte, que no pueden vivir en común; los *Nagas* se burlan de los que admiten jefes, y los *Lepchas*, que tienen un temperamento muy benévolo, prefieren vivir en las selvas á someterse á alguno. La guerra, no obstante, va organizando á los pueblos vencedores, aun cuando sea de un modo violento; la esclavitud significa un progreso respecto de estados precedentes, porque es una limitación del canibalismo, aunque los fidjianos devoren á menudo á sus esclavos; ha existido en muchísimos pueblos: los hebreos tenían esclavos extranjeros cuyos descendientes eran también esclavos, y

tenían esclavos judíos, temporalmente; en la Grecia antigua la esclavitud fué normal, y el derecho de moverse y cambiar de lugar se restringió en Esparta, aun para los lacedemonios.

47.—En general, este derecho se restringe más y más con el crecimiento de las naciones, conseguido por violencias, y así los germanos tenían esclavos; pero, con la expansión de la población y de la organización política, y en virtud del triunfo de los fuertes en luchas intestinas ó exteriores, muchos de los libres perdieron su libertad.

Refiriéndonos á la historia inglesa, en el tiempo del rey Alfredo ninguno podía vivir sin señor; después de la conquista de Inglaterra hecha por los normandos, la misma imposibilidad subsistió, manifestada en el juramento de pleito homenaje; con el desarrollo de la industria y la paz, empezaron á emanciparse las ciudades en el siglo XI; la Carta Magna en el siglo XII, consignó legalmente como derecho la libertad, y entonces lograron los comerciantes que los mercaderes extranjeros transitaran libremente en el reino; en el siglo XIII terminó la servidumbre del terruño; después de la gran peste se dió una tarifa para el precio del trabajo y se mandó adscribir cada labrador á su parroquia; pero, á pesar de los nobles, se emanciparon los siervos; la guerra de las Dos Rosas hizo perder en parte las libertades; el fin del feudalismo produjo, con su desarreglo, restricciones parciales, hasta que en el siglo XVII el acta de Habeas Corpus reafirmó las precauciones dadas por la Carta Magna contra prisiones arbitrarias, y en 1824 se abolieron leyes que impedían al obrero viajar para tener trabajo. De un modo análogo,